

16124



CODETAXIS COMPAÑÍA DE TAXIS

"CABAÑAS DEL LAGO" CÍA. LTDA.

R.U.C.1091707248001

Exp.:54954

Dirección San Pablo del Lago- Otavalo

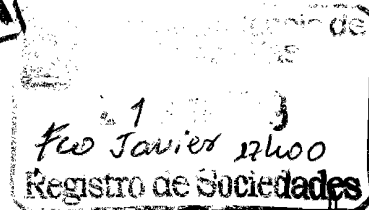
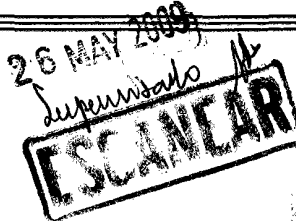
Telf.:06 2918-616

San Pablo, 20 de mayo de 2009.

Srs:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS QUITO

Presente.



Quito \$1. ✓

0 ✓
Otavalo

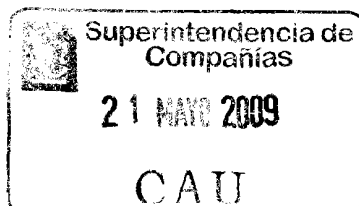
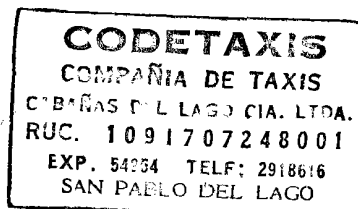
A través del presente me permito notificar a Ustedes , sobre el cambio de accionista mediante la cesión de acciones y derechos que le correspondían al señor Flores Morales Carlos Heraldo, que a partir de la presente fecha pasan a pertenecer al señor Ruiz Ruiz Edison Franklin , Para su aprobación y legalización, adjunto la documentación debidamente legalizada para su debida inscripción, razones ajenas a mi voluntad este trámite no se pudo realizar anteriormente por problemas en la elaboración de esta escritura .

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,


EDISON PATRICIO ROLDAN

GERENTE GENERAL



Cesión de participaciones
Registrada


25-05-2009

ESCRITURA No. 0657.-

C E S I Ó N

PARTICIPACIONES

CUANTÍA: \$ 36,00 USD.-

De la Compañía CODE-

TAXIS Compañía de Taxis

Cabañas del Lago Cía.

Ltda...- Otorgada por

Milton Rubén Guanoluiza

Yanchatipán y su cónyuge

a favor de Norma

Mariela Guanoluiza Yan-

chatipán.

En la ciudad de Otavalo,

el día martes veintiuno de

abril del año dos mil

nueve, ante mi Doctor

Fausto Edmundo Navarrete

Andrade, Notario Segundo de

este Cantón, comparecen por

una parte la señora Rosa

Elena Guanoluiza Yancha-

tipán de estado civil

casada, en calidad de

mandataria de los cónyuges

señores Milton Rubén Guano-

luiza Yanchatipán y Blanca

Flora Narváez Morales, de

conformidad con las

escrituras pública de poder

especial y aclaratoria y

Ampliación que adjunta a la matriz como documentos

habilitantes y por otra parte la señora Nardín Marianela

Rea Guanoluiza de estado civil casada, como mandataria de

la señorita Norma Mariela Guanoluiza Yanchatipán de estado

civil soltera, de conformidad con la escritura pública de

poder especial que se anexa como habilitante, portando

cada una de las nombradas sus cédulas de ciudadanía

números 100181377-1 y 171490510-4, en el orden indicado;

los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, de ocupaciones profesora en general y



bachiller, respectivamente, domiciliadas en esta ciudad y cantón Otavalo, provincia de Imbabura, hábiles para contratar y obligarse, a quienes les conozco de lo que doy fe y de mutuo acuerdo entre sí y en las calidades que luego se indicarán, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor que sigue: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una más de Cesión de Participaciones contenida en las siguientes cláusulas: P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los cónyuges señores Milton Rubén Guanoluisa Yanchatipán y Blanca Flora Narváez Morales, representados en este acto por su mandataria señora Rosa Elena Guanoluisa Yanchatipán, según consta de las escrituras públicas de poder especial y aclaratoria y ampliatoria de poder especial, las mismas que se adjuntan como documentos habilitantes, a quienes en adelante y para efectos del presente instrumento se les llamará LOS CEDENTES y por otra parte la señorita Norma Mariela Guanoluisa Yanchatipán, representada en este acto por medio de su mandataria señora Nardín Marianela Rea Guanoluisa, según consta de la escritura pública de poder especial que se agrega como documento habilitante, a quien en adelante y para los mismos efectos se le denominará LA CESIONARIA; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100181377-1

GUANOLUISA YANCHATIPAN ROSA ELENA
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

18 AGOSTO 1966

FECHA DE NACIMIENTO 004-19 0007 00254 F

PICHINCHA/QUITO SEXO

SAN JOSE DE MINAS 1966

REPUBLICA DEL ECUADOR



ECUATORIANA***** E2339E4242

CASADO ASTUDILLO GOMEZ CARLOS ARNOLFO

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

AMADOR GUANOLUISA YANCHATIPAN

MARIA RYANCHATIPAN TOAPANTA

OTAVALO FECHA DE LA MADRE 10/10/2004

10/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0146696



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

030-0017

NUMERO 1001813771

CEDULA

GUANOLUISA YANCHATIPAN ROSA ELENA

MEMBR PROVINCA OTAVALO

JORBAI

PARROQUIA

PRESIDENTE DELA JUNTA




OTAVALO, A 21 DE Ahi DE 2009

DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL

CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.



DR. FAUSTO NAVARETTE A.
NOTARIO SEGUNDO

ESCRITURA DE PODER
ESPECIAL

QUE OTORGAN:

BLANCA FLORA NARVAEZ
MORALES Y ESPOSO

A FAVOR DE:

ROSA ELENA GUANOLUISA
YANCHATIPAN

CUANTIA INDETERMINADA
SE DIERON (UNA COPIAS)
ESCRITURA No. 593

En la ciudad de Otavalo, hoy día
viernes veintisiete de Febrero
del dos mil nueve, ante mí
ABOGADO JOSÉ FABIAN SIMBANA
AYABACA, NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON OTAVALO, comparecen por
una parte los señores BLANCA
FLORA NARVAEZ MORALES Y MILTON
RUBEN GUAOLUISA YANCHATIPAN, de
nacionalidad ecuatoriana, mayor
de edad, de estado civil casados,
idóneos, de ocupación Haceres
Domésticos y Chofer Profesional,
con domicilio en esta ciudad;
legalmente capaces, por sus
propios derechos, a quien de
conocerles personalmente doy fe;
y piden que eleve a escritura
pública, la Minuta que

copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR

NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo
sírvasse insertar una de poder especial, de conformidad con las
siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIEN
TE S.- Interviene en la celebración del presente instrumento
los conyugues BLANCA FLORA NARVAEZ MORALES portadora de la
cedula 100126538-6 y el señor MILTON RUBEN GUANOLUISA YANCHA
TIPAN portador de la cedula de identidad 100142775-4,

ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudadela Yanayacu de esta ciudad de Otavalo quienes en su propio nombre y derecho, a quienes en adelante se le llamara mandantes.- SEGU

N D A.- O B J E T O.- Por medio de este instrumento público los cónyuges BLANCA FLORA NARVAEZ MORALES Y MILTON RUBEN GUANOLUISA YANCHATIPAN confiere poder especial amplio y suficiente, a favor de la señora ROSA ELENA GUANOLUISA YANCHATIPAN quién a su vez es mandataria DE LA SENORA NORMA MARIELA GUANOLUISA YANCHATIPAN quien confirió poder especial con fecha 13 de Enero de dos mil nueve otorgado en la Notaria del DON JORGE FIGA - PALOP Notario del Ilustre Colegio de Cataluña España , los mandantes confieren este poder especial para los siguientes

actos.1.- Para que la mandataria, ROSA ELENA GUANOLUISA YANCHATIPAN a nombre y representación de los conyuges BLANCA NARVAEZ MORALES y el señor MILTON RUBEN GUANOLUISA YANCHATIPAN, comparezcan las instituciones publicas y privadas del cantón Otavalo y del país, pueda ceder, vender o traspasar los derechos y acciones . del vehiculo signado con el N º 6 , placa IAI 0462 marca Hiundai, clase automóvil, tipo sedan color amarillo, motor N2 G4ED7768784, chasis KMHCN41CPBW160834 dichos derechos y acciones serán a su vez traspasados a nombre de la señora NORMA MARIELA GUANOLUISA YANCHATIPAN , derechos y acciones que los mandantes mantienen en la compañía CODETAXIS Compañía Taxis Cabaña del Lago Compañía Ltda. Ubicada Parroquia de San Pablo de esta ciudad de Otavalo Provincia de Imbabura.2.- Para que a nuestro nombre y representación de los mandantes realice los trámites que sean necesarios hasta obtener sesión de derechos y acciones en la compañía de Taxis antes citada a



nombre de la señora NORMA MARIELA GUANOLUISA YANCHATIPAN 3.- Para que nombre y representación de los mandantes comparezcan a las Instituciones Públicas y Privadas en especial para que comparezca al Banco Capital de la Ciudad de Ibarra o de Sucursal de Otavalo a fin de que pague a nombre de la señora NORMA MARIELA GUANOLUISA YANCHATIPAN el crédito adquirido por los cónyuges MILTON RUBEN GUANOLUISA YANCHATIPAN Y BLANCA FLORA NARVAEZ MORALES deuda que asume en su totalidad a la cantidad 7400 dólares americanos , y una vez cancelado la totalidad de la

deuda el vehículo corresponderá a ser de propiedad de la señora NORMA MARIELA GUANOLUISA YANCHATIPAN. 4.- Para que comparezca a las instituciones publicas y privadas del país y pueda legalizar el contrato de compraventa del vehículo de su propiedad placa IAI 0462 marca Hiundai, clase automóvil, tipo sedan color amarillo, motor N2 G4ED7768784, chasis KMHCN41CP8W160834 vehículo que corresponderá a la señora NORMA

MARIELA GUANOLUISA YANCHATIPAN 5.- Para que a nombre y representación de los mandantes realice los tramites que a su juicio crea necesario para el traspaso de los derechos y acciones de la Compañía CODETAXIS Compañía de taxis de lago Compañía Ltda..., así como también pueda realizar los tramites correspondientes al pago del crédito mencionado en el Banco Capital. T E R C E R A .- Los poderdantes confieren a su mandataria todos los derechos inherentes a esta clase de poderes de manera especial lo establecido en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.- C U A R T A .- A C E P T A C I O N .- Los mandatarios aceptan expresamente el contenido del poder especial por estar hecho en seguridad y guarda de sus respectivos

intereses Hasta aquí la minuta señor Notario, sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este mandato.- Atentamente.- Firma) "Ilegible" Abogada Rosa L. Ulcuango Serrano, Abogada, Matrícula número quinientos treinta y dos del Colegio de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mí el Notario se afirman, ratifican.-De todo lo que doy fe.-



Blanca Flora Narváez Morales

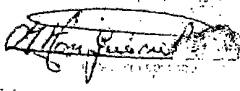
C.C. 100126538-6

f)Miltón Rubén Guanoluiza Yanchatipan

C.C.100142775-4

El Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE ELECTORADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 100142775-4
GUANOLUISA YANCHATIPAN MILTON RUBEN
BOLIVAR/CALUMA/CALUMA /SAN ANTONIO/
17 JULIO 1962
002-2 0177 00551 M
BOLIVAR/ CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO 1962



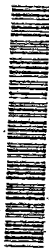
ECUATORIANA***** V2143V1442
CASADO BLANCA FLORA NARVAEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
AMADOR GUANOLUISA
MARIA YANCHATIPAN
IBARRA 10/11/2003
10/11/2015
0083751



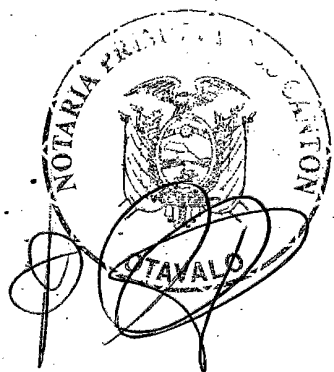
Milton Ruben Yanchatipan

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

171-0011 NÚMERO
1001427754 CÉDULA
GUANOLUISA YANCHATIPAN MILTON
RUBEN
IMBABURA OTAVALO
PROVINCIA CANTÓN
SAN LUIS
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRINCIPAL CANTON OTAVALO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA

Nº 100126538-6

NARVAEZ MORALES BLANCA FLORA

IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE

26 ENERO 1961

001-2 0067 00134 F

IMBABURA/ OTAVALO

JORDAN 1961



Blanca Flores Narvaez

Blanca Flores

ECUATORIANA*****

E333311222

CASADO

MILTON RUBEN GUANDUISA

PRIMARIA

QUEHACER DOMESTICOS

PEDRO NARVAEZ

LUZ MORALES

OTAVALO

25/11/2006

25/11/2018

REN 0232271

Imb



PIGMA DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



105-0018

NÚMERO

1001265386

CÉDULA

NARVAEZ MORALES BLANCA FLORA

IMBABURA
PROVINCIA
SAN LUIS
PARROQUIA

OTAVALO
CANTÓN

Blanca Flores
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

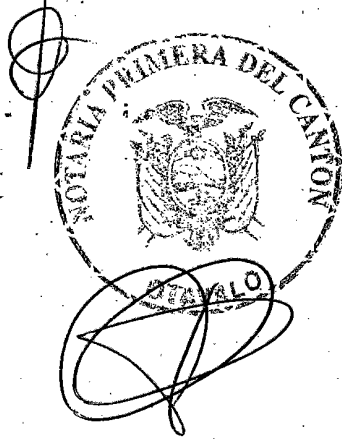


ECUATORIANA***** E2333E4242
 CASADO ASTUDILLO GOMEZ CARLOS ARNULFO
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 AMADOR GUANOLUISA YANCHATIPAN
 MARIA RYANCHATIPAN TOAPANTA
 OTAVALO 10/10/2004
 10/10/2016
 REN 0146696
 Imib




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 100181377-1
 GUANOLUISA YANCHATIPAN ROSA ELENA
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 18 AGOSTO 1966
 004-1 0007 00254 F
 PICHINCHA/ QUITO
 SAN JOSE DE MINAS 1966





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

030-0017 NÚMERO
 1001813771 CÉDULA
 GUANOLUISA YANCHATIPAN ROSA ELENA

IMBABURA PROVINCIA
 JORDAN PARROQUIA

OTAVALO CANTON

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



.. otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la sello, rubrico y
firmo en Otavalo, a veintisiete de febrero del dos mil
nueve.-



Ab. J. Fabián Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

OTAVALO, A 21 DE ABRIL DE 2009
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.
DR. FAUSTO NAVARRETE A.
NOTARIO SEGUNDO

ESCRITURA No. 0301.- En la ciudad de Otavalo, día
ACLARATORIA Y AMPLIACIÓN de los días dos de marzo del año dos
DE UN PODER ESPECIAL. mil nueve; ante mí, Doctor

Por Cuantía Fausto Edmundo Navarrate
Indeterminada.- Otorgada Andrade, Notario Segundo de
por el señor Milton Rubén este Cantón, comparecen los
Guanoluisa Yanchatipan y cónyuges señores Blanca Flora
su cónyuge, a favor de Narváez Morales y Milton Rubén
Rosa Elena Guanoluisa Guanoluisa Yanchatipan, de
Yanchatipan. estado civil casados, portando

~~~~~ cada uno de los nombrados, sus  
cédulas de ciudadanía, números:  
100126538-6 y 100142775-4, los  
comparecientes son mayores de

edad, domiciliados y residentes en esta jurisdicción  
cantonal, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de  
conocerles doy fe y en las calidades que luego se

indicarán, dicen: que han convenido en elevar a escritura  
pública el contenido de la minuta que me presentan y que  
copiada literalmente es del tenor que sigue: "S E Ñ O R

N O T A R I O: En el Protocolo de escrituras públicas a su  
cargo sirvase insertar una de ACLARATORIA y MODIFICATORIA  
de un poder especial de conformidad con las siguientes  
cláusulas. P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Interviene en  
la celebración del presente instrumento los conyuges  
BLANCA FLORA NARVAEZ MORALES portadora de la cedula  
100126538-6 y el señor MILTON RUBEN GUANOLUISA YANCHATIPAN  
portador de la cedula de ciudadanía 100142775-4,



ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudadela Yanayacu de esta ciudad de Otavalo quienes en su propio nombre y derecho, a quienes en adelante se le llamara mandantes. S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A.)- Mediante poder especial celebrado en la Notaria Primera a Cargo del Abogado Fabián Simbaña Ayabaca con fecha 27 de Febrero del 2009 los señores BLANCA FLORA NARVAEZ MORALES y MILTON RUBEN GUANOLUISA YANCHATIPAN confieren poder especial a favor de la a favor de la señora ROSA ELENA GUANOLUISA YANCHATIPAN quién a su vez es mandataria de la señora NORMA MARIELA GUANOLUISA YANCHATIPAN para que a sus nombres y representaciones realice los siguientes actos. 1.- Para que la mandataria ROSA ELENA GUANOLUISA YANCHATIPAN a nombre y representación de los conyugues BLANCA FLORA NARVAEZ MORALES y el señor MILTON RUBEN GUANOLUISA YANCHATIPAN, comparezcan las instituciones publicas y privadas del cantón Otavalo y del país, pueda ceder, vender o traspasar los derechos y acciones del vehículo signado con el número 6, placa IAI 0462 marca Hyundai, clase automóvil, tipo sedan color amarillo, motor número G4ED7768784, chasis KMHCHN41CPBW160834 dichos derechos y acciones serán a su vez traspasados a nombre de la señora NORMA MARIELA GUANOLUISA YANCHATIPAN, derechos y acciones que los mandantes mantienen en la compañía CODETAXIS Compañía Taxis Cabaña del Lago Compañía Ltda. Ubicada Parroquia de San Pablo de esta ciudad de Otavalo Provincia de Imbabura. 2.- Para que a nuestro nombre y representación de los mandantes realice los trámites que sean necesarios hasta



CIUDADANIA 100142775-4  
GUANOLUISA YANCHATIPAN MILTON RUBEN  
BOLIVAR/CALUMA/CALUMA /SAN ANTONIO/  
17 JULIO 1962  
002-2 0177 00551 M  
BOLIVAR/ CHIMBO  
SAN JOSE DE CHIMBO 1962

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2143V1442  
CASADO BLANCA FLORA NARVAEZ  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
AMADOR GUANOLUISA  
MARIA YANCHATIPAN  
IBARRA 10/11/2003  
10/11/2015

0083751

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

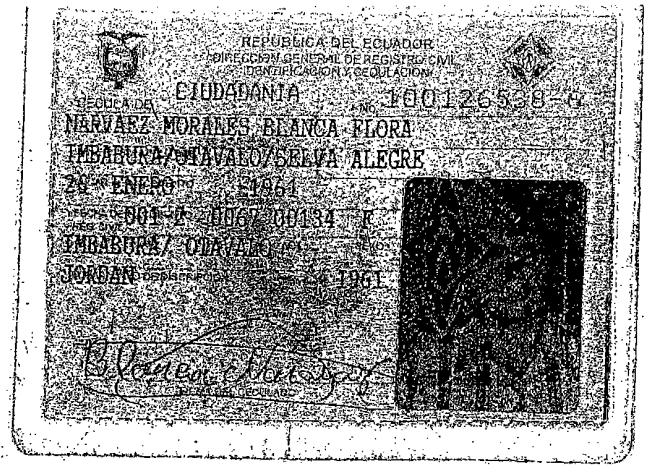
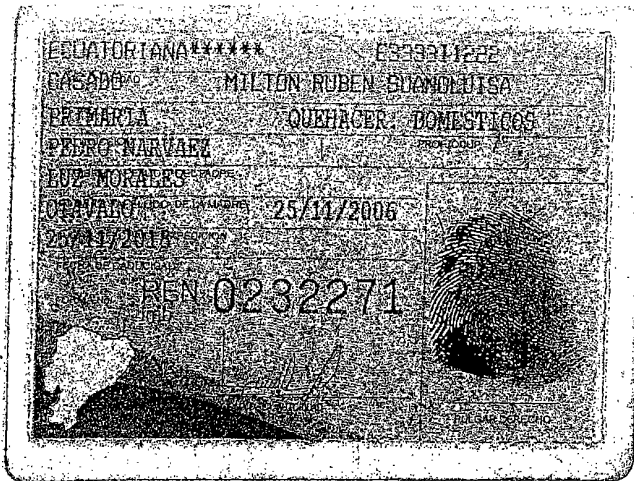
171-0011 1001427754  
NÚMERO CÉDULA  
GUANOLUISA YANCHATIPAN MILTON  
RUBEN  
IBARRA  
PROVINCIA  
SAN LUIS  
PARROQUIA

OTAVALO  
CANTÓN

*[Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



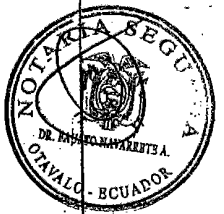
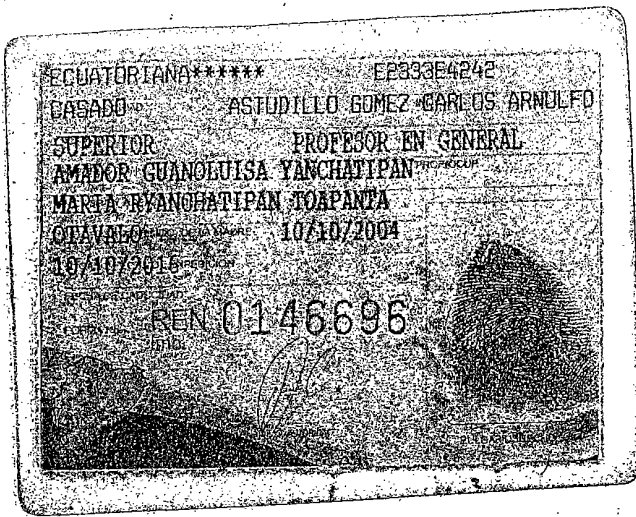
OTAVALO, A 02 DE JULIO DE 2009  
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA  
*[Signature]*  
DR. FAUSTO NAVARRETE/A  
NOTARIO SEGUNDO



OTAVALO, A 02 DE Mayo DE 2009  
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA



DR. FAUSTO NAVARRETE A.  
NOTARIO SEGUNDO



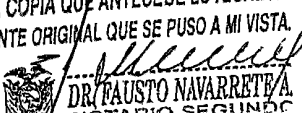
OTAVALO, A 02 DE Mayo DE 2009  
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.



DR. FAUSTO NAVARRETE A.  
NOTARIO SEGUNDO



OTAVALO, A 02 DE Mayo DE 2009  
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.

  
DR. FAUSTO NAVARRETE A.  
NOTARIO SEGUNDO

obtener cesión de los derechos y acciones en la compañía de taxis antes citada a nombre de la señora NORMA MARIELA GUANOLUISA YANCHATIPAN. 3.- Para que a nombre y representación de los mandantes comparezca a las Instituciones Públicas y Privadas en especial para que comparezca al Banco Capital de la ciudad de Ibarra o la Sucursal de Otavalo a fin de que pague a nombre de la señora NORMA MARIELA GUANOLUISA YANCHATIPAN, el crédito adquirido por los cónyuges MILTON RUBEN GUANOLUISA YANCHATIPAN Y BLANCA FLORA NARVAEZ MORALES, deuda que asume en su totalidad a la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, y una vez cancelado la totalidad de la deuda el vehículo corresponderá a ser de propiedad de la señora NORMA MARIELA GUANOLUISA YANCHATIPAN. 4.- Para que comparezca a las Instituciones Públicas y privadas del país y pueda legalizar el contrato de compraventa del vehículo de su propiedad placa IAI0462 marca HYUNDAI clase AUTOMOVIL, tipo SEDAN, color AMARILLO, motor G4ED7768784, chasis KMHCN41CP8W160834, vehículo que corresponderá a la señora NORMA MARIELA GUANOLUISA YANCHATIPAN. 5.- Para que a su nombre y representación de los mandantes realice los trámites que a su juicio crea necesario para el traspaso de los derechos y acciones de la Compañía CODETAXIS Compañía de Taxis de Lago Compañía Ltda. así como también pueda realizar pueda realizar los tramites correspondientes al pago del crédito mencionado en el Banco Capital .- T E R C E R A .- ACLARACIÓN.- Por medio de este instrumento público los cónyuges mandantes tienen a bien, libre y



voluntariamente aclarar que se ha deslizado un error en la cláusula segunda del poder especial numeral UNO, en cuanto se refiere al nombre de la compañía y consta como la compañía CODETAXIS Compañía de Taxis "Cabaña del Lago" Compañía Ltda. cuando en realidad su denominación es CODETAXIS COMPAÑÍA DE TAXIS "CABAÑAS DEL LAGO CIA LTDA. también se aclara que en esta misma cláusula en el numeral QUINTO, se omite la palabra CABAÑAS, a la denominación CODETAXIS Compañía de Taxis del Lago Compañía Limitada, siendo en realidad CODETAXIS COMPAÑÍA DE TAXIS "CABAÑAS DEL LAGO CIA LTDA".

**C U A R T A.- AMPLIACION.-** Además los cónyuges mandantes autorizan a su mandataria para que realice los tramites que sean pertinentes para levantar la prenda industrial que pesa sobre el vehículo ya descrito hasta obtener la legalización del vehículo a nombre de la señora NORMA MARIELA GUANOLUISA YANCHATIPAN.

**Q U I N T A.- MARGINACION.-** Usted señor Notario, se servirá marginar esta razón en la Matriz del poder especial en la cláusula segundo, dejando constancia a si mismo de este acuerdo.

**S E X T A.- CUANTIA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada.

**S E P T I M A.- DECLARACION.-** Las partes declaran que el presente contrato no afecta ni perjudica a terceros, ni directa ni indirectamente. Hasta aquí la minuta Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo y las necesarias para la eficacia y validez de este instrumento público.- (firmado),

**Ilegible.-** Doctora Rosa L. Ulcuango Serrano.- Abogada.-

Matrícula quinientos treinta y dos.- Colegio de Abogados de



contratantes, en sus calidades indicadas, aprueban y ratifican los términos y estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura, en la celebración de la cual se han observado los preceptos legales del caso, y leído este instrumento, de principio a fin, por mí el Notario a los señores contratantes que concurren en unidad de acto, lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en lo que cada uno deja expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-



Blanca Flora Narváez Morales

Milton Rubén Guanuluisa Yanchatipan

Dr. *Fausto Navarrete H.*  
 NOTARIO SEGUNDO  
 CANTON OTAVALO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiro esta PRIMERA COPIA, certifica a, sellada y firmada en la ciudad de San Luis de Otavalo a dos de marzo del año dos mil nueve.-

UTAH VALLEY, A 21 DE ~~NOVI~~ DE 2007  
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.

 DR. FAUSTO NAVARRETE A.  
NOTARIO SEGUNDO

Dr. Augusto Navarrete A.  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON OTAVALO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA CODETAXIS  
COMPANIAS DE TAXIS "CABAÑAS DEL LAGO" CIA.LTA.CORRESPONDIENTE, AL DIECIOCHO DE  
MARZO DEL DOS MIL NUEVE, CON CARÁCTER DE UNIVERSAL.

En la parroquia de San Pablo del Lago , cantón Otavalo a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil nueve siendo las 16H00 horas , en el local de sesiones ubicada en la calle Abdón Calderón , barrio Calluma ` ( casa del Sr. Miguel Gualacata ), de la parroquia San Pablo del Lago, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, se reúnen los señores: Cartagena Valencia Cristóbal Fernando , propietario de 36 participaciones de un dólar cada una, Roldán Carvajal Edison Patricio , propietario de 36 participaciones de un dólar cada una, Guanoluisa Yanchatipan Milton Rubén , propietario de 36 participaciones de un dólar cada una, Ruiz Ruiz Edison Franklin propietario de 34 participaciones de un dólar cada una, Gualacata Fonte Miguel Ángel , propietario de 41 participaciones de un dólar cada una, Hermosa Benalcazar Cesar Augusto, propietario de 36 participaciones de un dólar cada una, Imbaquingo Fernández Vicente propietario de 36 participaciones de un dólar cada una ; Morillo Flores Juan Carlos , propietario de 36 participaciones de un dólar cada una , Jaime Amílcar Baquero Valenzuela , propietaria de 41 participaciones de un dólar cada una ; Tocagón Méndez José Roberto , propietario de 34 participaciones de un dólar cada una, y Burga Proaño Cristian Javier, propietario de 36 participaciones de un dólar cada una; socios de la Compañía Codetaxis – Compañía de Taxis "Cabañas del Lago" Cia.Ltda.



Actúan como Secretario el Gerente el Sr Edison Patricio Roldán Carvajal, por estar presente el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado, los presentes del amparo de los dispuestos en la Ley de Compañías por lo cual resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria de socios para tratar el siguiente orden del día.

- 1.- Constatación del Quórum e instalación de la Junta por parte del Sr. Presidente.
- 2.- Punto único: conocer y autorizar al señor. Guanoluisa Yanchatipan Milton Rubén, para que realice la cesión de acciones y derechos a favor de la señorita Norma Mariela Guanoluisa Yanchatipan.

Se concede un receso de 15 minutos para la elaboración del Acta, luego de los cuales es leída en presencia de todos los socios, la misma que es aprobada por unanimidad y para su constancia firma el Sr. Gerente General y los demás socios .

Sin más puntos que tratarse se clausura la sesión siendo las 17H30 horas

SOCIOS

BAQUERO VALENZUELA JAIME AMILCAR

BURGA PROAÑO CRISTIAN JAVIER

CARTAGENA VALENCIA CRISTOBAL FERNANDO

GUALACATA FONTE MIGUEL ANGEL

GUANOLUISA YANCHATIPAN MILTON RUBEN

HERMOSA BENALCAZAR CESAR AUGUSTO

IMBAQUINGO FERNANDEZ VICENTE

MORILLO FLORES JUAN CARLOS

ROLDAN CARVAJAL EDISON PATRICIO

RUIZ RUIZ EDISON FRANKLIN

TOCAGON MENDEZ JOSE ROBERTO

EDISON PATRICIO ROLDAN CARVAJAL

GERENTE GENERAL

OTAVALO, A 21 DE Abril DE 2009  
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTICEDERES ES IGUAL AL  
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.



DR. FAUSTO NAVARRETE A.  
NOTARIO SEGUNDO

**CODETAXIS**

COMPANIA DE TAXIS

CABAÑAS DEL LAGO CIA. LTDA.

RUC. 1991707248001

EXP. 54031 TELF. 2918676

SAN PABLO DEL LAGO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444  
 NACIONALIDAD IND.DACT.  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 AMADOR GUANOLUISA PROF.OCUR  
 MARIA ROSENDA YANCHATIPAN  
 OTAVALO 05/05/2004  
 05/05/2016  
 REN 0127611  
 IND.  
 PUEGAR DE REGIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No 100254611-5  
 GUANOLUISA YANCHATIPAN NORMA MARIELA  
 IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE  
 25 MAR 20 1975  
 REGISTRO NACIONAL 001-1 0030 00030 F  
 IMBABURA/OTAVALO  
 SELVA ALEGRE 1975

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Referendum 28 de Septiembre del 2008  
 100254611-5 029 - 0017  
 GUANOLUISA YANCHATIPAN NORMA MARIELA  
 IMBABURA OTAVALO  
 JORDAN JORDAN  
 CANTON Milas 24 Costo Rep. 8 Tot. USD: 32  
 MUNTA PROVINCIAL DE IMBABURA - 000494  
 1081617 24/03/2009 16:56:53



OTAVALO, A 21 DE Abril DE 2009  
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
 CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA  
 DR. FAUSTO NAVARRETE A.  
 NOTARIO SECUNDO

CIUDADANIA 171490510-4

REA GUANOLUISA NARDIN MARIANELA

IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE

27 NOVIEMBRE 1979

001- 0086 00086 F

IMBABURA/ OTAVALO

SELVA ALEGRE 1979



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222

CASADO FRANKLIN WILLAN VACA MEDIAVILLA

SECUNDARIA BACHILLER C. QUIM. BIO

DAUL HUGO LINO REA ARIAS

MELIDA AMERICA GUANOLUISA Y

OTAVALO 02/03/2006

02/03/2018

REN 0193264



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

112-0001 1714905104

NÚMERO CÉDULA

REA GUANOLUISA NARDIN MARIANELA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

SAN JOSE DE MINAS

BARROQUIA

17 PRESIDENTE DE LA JUNTA




OTAVALO, A 21 DE ABRIL DE 2009

DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL

CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA

DR. EUSTO NAVARRETE A

NOTARIO SEGUNDO

880947206

01/2008



guanoluisa pod.doc

NÚMERO TREINTA Y DOS

PODER ESPECIAL

En Caldes de Montbui, a trece de enero de dos mil nueve. -----

Ante mi, DON JORGE FIGA LOPEZ-PALOP, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en el lugar de la fecha. -----

COMPARECE

DOÑA NORMA MARIELA GUANOLUISA YANCHATIPAN, mayor de edad, soltera, vecina de Caldes de Montbui, calle Barcelona 40, 2ª. Provista de Documento Nacional de Identidad número 52.012.851-F. -----

Declara tener doble nacionalidad, española y ecuatoriana y documento de identidad en Ecuador 100254611-5. -----

Actúa en nombre e interés propio. -----

Y juzgándola con la capacidad legal necesaria para este acto. -----

MANIFIESTA

Que se halla domiciliada en España, por lo que

no puede administrar sus intereses en la República de Ecuador, por esta razón ha decidido conferir un Mandato Especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de su hermana legítima DOÑA ROSA-ELENA GUANOLUISA YANCHATIPAN, mayor de edad, residente en Otavalo, provincia de Imbabura, Ciudadela Yanayacu, Manzana 1, casa número 13, con cédula 100181377-1, de nacionalidad ecuatoriana, para que en nombre y representación de



Mandante -----

PUEDA

PRIMERO: -----

a) Administrar como si fueran propios, todos los bienes muebles e inmuebles de la mandante; -----

b) Para que la represente en cualquier caso judicial o extrajudicial propuesto en contra de la mandante, para lo cual podrá concurrir ante todos los jueces de lo Civil, de lo Penal o Autoridades administrativas, conforme sea necesario y el caso lo requiera, y proponer las acciones judiciales o administrativas necesarias, para defensa de los intereses de la Mandante, asimismo, queda autorizada para dar contestaciones a demandas presentadas en su contra, quedando autorizada para firmar todos los es-

01/2008

critos que sean necesarios. -----

c) Para que pueda comprar o vender o permutar bienes raíces o bienes muebles, a favor de la Mandataria, pudiendo suscribir los contratos o escrituras que fuere necesarios. -----

d) Para que cancele cualquier gravamen o impuestos que le correspondan pagar a la mandante. -----

e) Para que pueda adquirir a nombre de la mandante, bienes muebles, inmuebles y derechos y acciones a favor de la mandante, pudiendo suscribir las escrituras y contratos respectivos. -----

f) para que sustituya este mandato, a favor de cualquier abogado en caso necesario. -----

g) Para que realice transacciones de dinero efectivo que le corresponda a la mandante, transacciones que podrá realizar en todas las Instituciones Financieras o Bancarias de Ecuador, para lo cual podrá girar, aceptar, títulos valores, cheques, pagarés o Letras de Cambio, considerando que la responsabilidad será compartida, según el caso, para man-

dante y mandataria. -----

h) Para que pueda pagar créditos adquiridos por la mandante. -----

i) Para que pueda realizar los trámites legales para obtener créditos en cualquier institución financiera o bancaria, quedando autorizada para recibir el dinero, producto de los préstamos, en nombre de su mandante. -----

j) para que pueda realizar la compra de un Taxi, perteneciente a la Compañía de Taxis "CABAÑAS DEL LAGO" designado con el número SEIS de placas: IAI 238 de propiedad del señor Milton Rubén Guanoluiza Escobar y esposa, pudiendo firmar a nombre de la Mandante el respectivo contrato de compraventa del vehículo automotor, así como también, el contrato de traspaso de las acciones y derechos que al vendedor le corresponden en la indicada Compañía de Taxis Cabañas del Lago de la Parroquia San Pablo, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, y pase a formar parte de la indicada Compañía en calidad de socia Activa, en representación de la mandante. -----

k) Para que comparezca ante las autoridades del servicio de Rentas Internas de Imbabura (SRI) y pueda aceptar obligaciones de pago o solicitar la con-



8S0947208

01/2008



cesión del RUC a nombre de la mandante, pudiendo para este efecto la mandataria, firmar toda clase de documentos que fueren necesarios, en defensa de los intereses de la mandante. -----

1) Para que pueda realizar el pago de Seguro contra accidentes de Tránsito (SOAT) pudiendo la mandataria comprar este seguro en cualquier compañía de Seguros. -----

11) La mandataria queda autorizada para solucionar cualquier problema a nombre de la mandante, en caso de accidentes de tránsito, aceptando convenios u obligaciones de pago con terceras personas. -----

m) Finalmente, la mandataria queda autorizada para administrar el trabajo del taxi de propiedad de la mandante, pudiendo concurrir ante las Autoridades del Tránsito del Ecuador y realizar las gestiones necesarias para pago de matrículas, pago de multas, y demás. -----

SEGUNDO.- Para que no sea la falta de poder, la que invalide este mandato, la mandante, autoriza y

confiere a su mandataria, todas las atribuciones contenidas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, autorizándole expresamente, en cláusula especial, para que pueda rendir confesión judicial, comprometer el juicio en árbitros, desistir o convenir el juicio. La cuantía es indeterminada. ---

Así lo otorga. Hechas las reservas y advertencias legales, y leída por mi, el Notario, esta escritura al compareciente, advertido de su derecho a hacerlo por sí, al que renuncia, presta su asentimiento y firma a continuación. -----

La identidad del compareciente resulta del documento exhibido, en el que consta una fotografía del mismo y una firma que se corresponde con la puesta por el interesado al pie de la presente. -----

De lo cual, y de todo lo contenido en esta escritura, extendida en tres folios serie 8S números 0925196, 0925197 y 0925198, yo el Notario DOY FE. --

Firmado la compareciente. Figa. Signado. Rubricado y sellado. -----

CONCUERDA con el original que con el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo corriente. Y a solicitud de Doña Norma Mariela Guanoluiza Yanchatipan expido copia en tres folios serie 8S números 0947206, 0947207 y 0947208. En Caldes de Montbui a catorce de enero de dos mil nueve. Yo el Notario, DOY FE. -----



01/2008

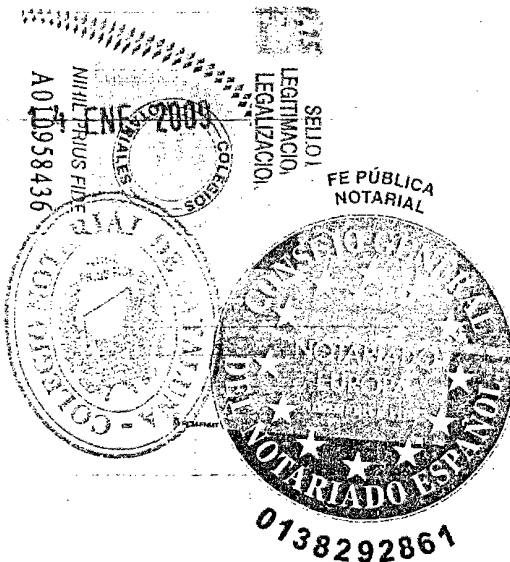
## A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País ESPAÑA-----  
El presente documento público -----
2. ha sido firmado por DON JORGE FIGA LOPEZ-PALOP -----
3. quien actúa en calidad de Notario, en copia de escritura de ---  
Poder, número 32/2009, otorgado por doña Norma Mariela -----  
Guanoluisa Yanchatipan, cuya firma ha sido extendida en folio -  
número 8S09472508 de papel exclusivo para documentos -----  
notariales. -----
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de -----  
CALDES DE MONTBUI-----

## CERTIFICADO

5. en BARCELONA----- 6. el día 14 de enero de 2009.-----
7. por DON MARIANO GIMENO VALENTÍN-GAMAZO, Censor Primero de la --  
Junta Directiva del Colegio Notarial de Cataluña -----
8. bajo el número: -1530/2009-----
9. Sello/timbre: 10. Firma: -----



Mariano Gimeno Valentín-Gamazo  
Censor Primero

21 DE ABRIL DE 2009  
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL  
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA

DR. FAUSTO NAVARRETE  
NOTARIO SECUNDARIO

esta ciudad y cantón Otavalo, provincia de Imbabura, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse.-

S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Otavalo, Abogado José Fabián Simbaña Ayabaca, el día jueves quince de noviembre del año dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de los mismos mes y año, bajo el repertorio número cuatro mil ciento veinticinco, los cónyuges señores Milton Rubén Guanoluisa Yanchatipán y Blanca Flora Narváez Morales, adquirieron por cesión realizada por el señor Medardo Rubén Flores Mora, treinta y seis acciones de un dólar cada una, es decir un capital de treinta y seis dólares americanos en la Compañía CODETAXIS Compañía de Taxis Cabañas del Lago Cía. Ltda., institución que se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Ibarra, Doctor Enrique Proaño B., el día jueves doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho y obtuvo su personería jurídica con fecha primero de abril de mil novecientos noventa y ocho, según Resolución dictada por la Superintendencia de Compañías el primero de abril de mil novecientos noventa y ocho y que se encuentran inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo el veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho y obtuvo un aumento de capital y reforma de estatutos mediante escritura celebrada ante el Doctor Enrique Proaño B., Notario Segundo del Cantón Ibarra, el veinticinco de octubre del año dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo



juntamente con la Resolución número 00.Q.IJ.3306 de la Superintendencia de Compañías de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil; b) Mediante acta de Junta General Extraordinaria de socios, celebrada el dieciocho de marzo del año dos mil nueve, se autoriza al señor Milton Rubén Guanoluisa Yanchatipán, para que efectúe la cesión de participaciones que le corresponden en la Compañía CODETAXIS Compañía de Taxis Cabañas del Lago Cía. Ltda. a favor de la señorita Norma Mariela Guanoluisa Yanchatipán.- T E R C E R A: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos, los CEDENTES, cónyuges señores MILTON RUBÉN GUANOLUISA YANCHATIPÁN y BLANCA FLORA NARVÁEZ MORALES, por medio de su mandataria señora ROSA ELENA GUANOLUISA YANCHATIPÁN, ceden las TREINTA Y SEIS PARTICIPACIONES de un dólar cada una, que les corresponden en la Compañía CODETAXIS Compañía de Taxis Cabañas del Lago Cía. Ltda. a favor de la señorita NORMA MARIELA GUANOLUISA YANCHATIPÁN, soltera, representada en este acto por medio de su mandataria señora NARDÍN MARIANELA REA GUANOLUISA.- C U A R T A: CUANTÍA.- La cuantía de la presente cesión de participaciones es de TREINTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS (\$ 36,00 USD), que corresponden a las treinta y seis participaciones cedidas por este instrumento, cantidad que la cesionaria cancela a los cedentes, en efectivo y en moneda de curso legal, a su entera satisfacción, sin que en lo posterior tengan que hacer reclamo alguno por tal concepto.- Q U I N T A: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Por efecto de este contrato de

Cesión de Participaciones, la Cesionaria adquiere derechos y contrae obligaciones constantes en el Estatuto Social de la Compañía CODETAXIS Compañía de Taxis Cabañas del Lago Cía. Ltda., así como en la Ley de Compañías y demás regulaciones que emita la Superintendencia de Compañías, cuyas normas declara conocerlas y respetarlas.- **S E X T A: INSCRIPCIÓN.**- La Cesionaria queda autorizada para efectuar las marginaciones e inscribir este contrato en el Registro Mercantil del cantón Otavalo.- **S É P T I M A: CONTROVERSIAS.**- Para el caso de producirse controversias por efecto de esta cesión, las partes renuncian domicilio y



se someten a los jueces competentes de la ciudad de Otavalo y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección de las partes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) Ilegible.- Doctor Jorge Torres Cevallos.- **ABOGADO.**- Matrícula doscientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Imbabura".- (**H A S T A A Q U Í L A M I N U T A**).- Prosiguiendo las señoras contratantes de mutuo acuerdo entre sí y en las calidades indicadas, agregan que, aprueban y ratifican los términos y estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura en la celebración de la cual se han observado los preceptos legales del caso.- Leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a las señoras contratantes, en unidad de acto, lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo

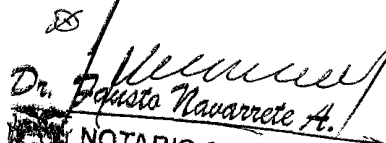
que doy fe.-



Rosa Elena Guanoluisa Yanchatipán

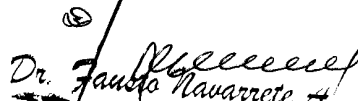


Nardín Marianela Rea Guanoluisa

  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON OTAVALO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA  
COPIA, certificada, sellada y firmada en la ciudad de San Luis de Otavalo a -  
veintiuno de abril del año dos mil nueve.-

  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON OTAVALO



RA -

ZON: Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía de Taxis "CABAÑAS DEL LAGO CIA. LTDA.", de fecha doce de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, celebrada ante el doctor Enrique Proaño Bravo, quien fue Notario Segundo del Cantón Ibarra, cuyos archivos se encuentran a mi cargo, e inscrita el veinte de Abril del mismo año, en el Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo; anoté la cesión de participaciones otorgada mediante escritura de fecha veintiuno de Abril del presente año dos mil nueve, celebrada ante el Abogado José Fabián Simbaña Ayabaca, Notario Primero del Cantón Otavalo, por la cual los cónyuges señor Milton Rubén Guanoluisa Yanchatipán y Blanca Flora Narváez Morales, ceden a favor de la señorita Norma Mariela Guanoluisa Yanchatipán, (soltera) seis participaciones equivalentes a un dólar de valor cada una, de la indicada Compañía.- Ibarra, a 24 de Abril del 2009.-

  
Dr. Carlos Proaño Medra  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO**

**..ZÓN.-** Siento como tal que en esta fecha se procedió a **INSCRIBIR LA CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, bajo el Número del Repertorio **1313** en el Libro de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS** del Registro Mercantil a mi cargo.-

Otavalo, 27 de Abril del 2009

15H05



Responsable:  
Tita Criollo



*Dr. Jaime H. Sánchez A.*  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DE OTAVALO EN CARGO**

